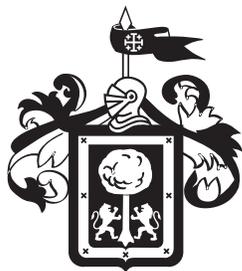


SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 5.
Año 95. 01 de agosto de 2012

**DECRETO QUE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN DE LOS CENTROS DE TRATAMIENTO
Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGADICCIÓN Y
ALCOHOLISMO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

DIRECTORIO



Francisco de Jesús Ayón López
Presidente Municipal de Guadalajara

Roberto Delgadillo González
Secretario General

José Ceballos Flores
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
María Irma González Medina
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

**Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG**

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

GacetaMunicipal

Fecha de publicación: 01 de agosto de 2012

SUMARIO

**DECRETO QUE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN DE
LOS CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN
DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGADICCIÓN Y
ALCOHOLISMO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJAR..3**

DECRETO QUE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN DE LOS CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE DROGADICCIÓN Y ALCOHOLISMO EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Presidente Municipal y Roberto Delgadillo González, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 31 de julio de 2012, se aprobó el decreto municipal número D 85/29/12, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento para la regularización de los Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas de Drogadicción y Alcoholismo en el Municipio de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento en los términos del artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara a lo dispuesto por el artículo 91 del mismo ordenamiento, para la aprobación del presente decreto.

Segundo. Se aprueba la dispensa de ordenamiento al cumplimiento de los términos señalados por el Reglamento para los Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas de Drogadicción y Alcoholismo en el Municipio de Guadalajara, así como por lo dispuesto por los artículos 4 y 25 Bis del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para los Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas de Drogadicción y Alcoholismo en el Municipio de Guadalajara, que no se encuentren en condiciones de cumplir con lo dispuesto por las normas federales, estatales y municipales en la materia; dicha dispensa se otorga por un periodo de 03 tres meses en los términos previstos en el presente decreto, derivado de las causas que se describen en la exposición de motivos del mismo que justifican y demuestran su conveniencia y utilidad pública.

Se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia, realice visitas a los Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas de Drogadicción y Alcoholismo que se encuentren en el Municipio de Guadalajara en apego total a los

reglamentos municipales, dejándoles un apercibimiento de lo que les hiciera falta para cumplimentar debidamente los requisitos que marca la ley e incluso la Norma Oficial Mexicana, también se indica a esta Dirección, dé vista obligatoriamente a la Secretaría de Salud Jalisco con el fin de que también se cumplan las leyes correspondientes.

El periodo señalado corresponde al término comprendido entre el 01 de agosto de 2012 al 31 de octubre de 2012, en cuyo lapso los centros en comento y las autoridades municipales relacionadas deben sujetarse a los términos dispuestos por el Programa Transitorio para la Regularización de los Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas de Drogadicción y Alcoholismo en el Municipio de Guadalajara y las excepciones que éste señala.

Tercero. Se aprueba el Programa Transitorio para la Regularización de los Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas de Drogadicción y Alcoholismo en el Municipio de Guadalajara, el cual queda sujeto a los siguientes términos:

I. Del Objeto del Programa.

Consiste en identificar, auxiliar, regularizar y empadronar, frente a las autoridades del Ayuntamiento de Guadalajara, a todos aquellos espacios identificados de hecho o de derecho como Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas de Drogadicción y Alcoholismo en el Municipio de Guadalajara, como locales en donde se lleve a cabo la prestación de asistencia social integral a individuos con problemas de adicción a algún tipo de sustancia, tabaco, alcohol o droga, que se encuentren asentados dentro del territorio municipal, a efecto de que cada uno de ellos y quienes se encuentran al frente de éstos como personas físicas, alcancen el cumplimiento de las normas federales, estatales y municipales vigentes relacionadas con la materia y se encuentren en condiciones de obtener las autorizaciones municipales necesarias y los apoyos institucionales procedentes.

Como objetivo específico de este programa, las autoridades deben proponer las condiciones para que los beneficiarios cumplan al final del mismo o de forma programada aun después de terminado éste, con las normas aplicables.

II. De la Vigencia del Programa.

Es de 03 tres meses, entre el 01 de agosto de 2012 al 31 de octubre de 2012.

III. De los Beneficiarios.

Podrán beneficiarse del presente programa todos los Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas de Drogadicción y Alcoholismo en el Municipio de Guadalajara, o los locales en donde se lleve a cabo la prestación de asistencia social integral a individuos con problemas de adicción a algún tipo de

sustancia, tabaco, alcohol o droga, que se encuentren asentados dentro del territorio municipal, que no se encuentren en condiciones de cumplir con los términos dispuestos por las normas federales, estatales y municipales en la materia.

Los centros y locales que cumplan con los requisitos formales dispuestos por las normas federales, estatales y municipales en la materia, deben seguir los trámites y procedimientos regulares y las disposiciones contenidas en el Reglamento para los Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas de Drogadicción y Alcoholismo del Municipio de Guadalajara así como por lo dispuesto por el Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

Los beneficios resultantes de la regularización serán:

1. La obtención de la licencia municipal respectiva por tener cumplidos los requisitos necesarios o, en su caso, el apoyo formal, material o administrativo, según proceda para la obtención programada de la licencia municipal correspondiente, cumplidos que sean los requisitos respectivos; y
2. El apoyo institucional para procurar la obtención de beneficios municipales, estatales o federales frente a las entidades correspondientes para el desarrollo de sus actividades en beneficio de las personas que recurren a su ayuda.

IV. De las Autoridades Encargadas de Ejecutarlo.

Son responsables de vigilar la debida aplicación del programa:

1. El Presidente Municipal;
2. El Secretario de Desarrollo Social;
3. El Secretario de Servicios Médicos;
4. El Secretario de Promoción Económica; y
5. Las demás que así señalen estas autoridades o el Ayuntamiento mediante el acuerdo o decreto respectivo.

Todas estas autoridades deberán emitir el acuerdo delegatorio correspondiente, a efecto de manifestar quién habrá de ejercer de manera supletoria sus funciones para los efectos que sean necesarios.

Es responsable de la aplicación ejecutiva del presente programa, el Consejo Municipal para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara, a través de su Secretario Técnico, quien no podrá delegar su función, pero a quien las autoridades y funcionarios municipales involucrados en el proceso de regularización, deberán otorgar las facilidades necesarias para el cumplimiento de los fines que se le encomiendan.

V. De los Requisitos para el Estudio de la Procedencia de la Regularización.

Son requisitos para analizar la procedencia de una regularización:

1. Que se trate de la operación o funcionamiento de un Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas de Drogadicción y Alcoholismo en el Municipio de Guadalajara, o de un local en donde se lleve a cabo la prestación de asistencia social integral a individuos con problemas de adicción a algún tipo de sustancia, tabaco, alcohol o droga;
2. Que el centro o local no cuente con licencia municipal aun cuando ésta se encuentre en trámite o no;
3. Que el centro, el local, él o sus responsables no cuenten con los recursos o las condiciones necesarias inmediatas o mediatas para dar cumplimiento a las normas federales, estatales o municipales;
4. Que se encuentre asentado dentro del territorio municipal de Guadalajara;
5. Que los responsables del centro o local demuestren con las constancias que estimen convenientes que se encontraban operando hasta antes del mes de agosto de 2012; y
6. Que los responsables del centro o local manifiesten por escrito su intención y compromiso por regularizar su situación y atender a las precisiones que les señalen las autoridades competentes.

VI. Del Procedimiento de Regularización.

Los interesados deben presentar solicitud para beneficiarse del programa, por escrito, señalando uno o dos responsables del centro o local que deben ser también él o los encargados de realizar las acciones y trámites que se les requieran.

La presentación de una solicitud en cualquiera de los casos señalados en el presente programa, no supone que deba ser aprobada, sino únicamente que la misma debe ser estudiada, analizada y valorada mediante el procedimiento correspondiente, con las modalidades específicas que, en su caso, se fijen en este programa y los derechos dispuestos por las leyes y reglamentos correspondientes.

La solicitud debe ser presentada ante el Secretario Técnico del Consejo Municipal para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara, quien mediante acuerdo emitirá la calificación procedente o improcedente de las solicitudes de manera conjunta o separada, en un periodo no mayor a 07 siete días hábiles posteriores a la solicitud.

De las solicitudes, el Secretario Técnico integrará un padrón que deberá remitir al Presidente Municipal y al Consejo Municipal para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara, terminada la vigencia del programa, enterando del número e identificación de los centros o locales que obtuvieron o no su regularización y lo procedente a realizar.

Emitida la procedencia de regularización, el Secretario Técnico celebrará las sesiones necesarias de manera conjunta o separada con los solicitantes a fin de analizar su situación y verificar el nivel de cumplimiento de las normas aplicables.

Identificado el nivel, el Secretario Técnico conciliará con las dependencias municipales, estatales y federales con las que le sea factible actuar, las formas y medios para cumplir con los requisitos dispuestos por las normas de manera inmediata o programada, debiendo determinar el periodo de tiempo en el que debe ser factible cumplir las condiciones señaladas.

La programación referida consistirá en la celebración de un convenio entre la autoridad administrativa y el responsable del centro o local para cumplir en un periodo de tiempo definido los requisitos necesarios para la obtención de la licencia respectiva. La suscripción del convenio obliga al beneficiario a realizar las acciones a que se compromete, so pena de que de no hacerlo se le requiera por la devolución de los recursos en numerario o en especie a que accedió y a responder del ejercicio de las acciones legales que en su contra procedan.

En su caso, el Secretario Técnico conciliará y conducirá a los beneficiarios a realizar las acciones necesarias para la obtención de apoyos de la índole que proceda para alcanzar el objetivo de cumplir con sus metas dentro del periodo que se califique.

Cumplidos los términos asentados en los convenios, los responsables de los centros o locales deben realizar los trámites necesarios para la obtención de la licencia municipal respectiva, so pena de ser requeridos por los recursos materiales y económicos que se le hubiesen proporcionado y por las causas legales a que haya lugar.

Concluido el periodo de vigencia del programa y suscritos los convenios respectivos, el Secretario Técnico remitirá al Presidente Municipal, a la Tesorería y las dependencias municipales encargadas de la expedición de licencias y de la inspección y vigilancia, la relación de centros o locales que hubiesen cumplido con las condiciones necesarias para regularizarse o, en su caso, aquellos con quienes se suscribió convenio para cumplir con las condiciones requeridas de forma programada, informando en este caso, el periodo de tiempo correspondiente a cada uno, a partir del cual quedarán obligados a realizar los trámites necesarios para obtener su licencia.

VII. De Disposiciones Especiales Aplicables.

En su caso, todas aquellas condiciones no previstas en el proceso descrito para el programa serán resueltas por el Secretario Técnico, atendiendo al objeto del programa y a las normas y disposiciones legales vigentes aplicables al Ayuntamiento y a la materia que ocupa al programa.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para que por medio de la Dirección de Inspección y Vigilancia y las dependencias que les son subordinadas, se avoquen a conocer y verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto y coadyuvar con la Secretaría Técnica encargada de cumplir el programa de regularización a efecto de coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, verificando que los Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas de Drogadicción y Alcoholismo en el Municipio de Guadalajara, o los locales en donde se lleve a cabo la prestación de asistencia social integral a individuos con problemas de adicción a algún tipo de sustancia, tabaco, alcohol o droga, que se encuentren asentados dentro del territorio municipal, o se encuentren amparados al Programa Transitorio para la Regularización de los Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas de Drogadicción y Alcoholismo en el Municipio o se sujeten a las normas regulares vigentes en la materia.

La consideración respectiva para los centros o locales que sean beneficiados por la dispensa de los ordenamientos citados para la aprobación del programa, no supone permiso alguno para la comisión de faltas administrativas, delitos o el ejercicio de cualquier acción o actividad legal permitida que requiera licencia o permiso municipal, si no única y exclusivamente confiere un plazo definido para cumplir con las disposiciones que le son aplicables bajo la vigilancia y supervisión de las autoridades.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, así como en 02 dos de los diarios locales de mayor circulación a criterio del Secretario General del Ayuntamiento por 03 tres ocasiones de 10 diez en 10 diez días naturales.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del día 01 de agosto del año 2012 y concluirá su vigencia el 31 de octubre del año 2012.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el decreto aprobado.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 01 de agosto de 2012, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

(Rúbrica)

**ROBERTO DELGADILLO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL**